



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 245 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 10 JUN 2025

VISTO:

Informe Legal N°331-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 21 de mayo del 2025; Oficio N°488-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha 21 de mayo del 2025; Informe Técnico Legal N° 0031-2025-GRU-GRDE-DRAU-UEI-PMSCRTRTCNT/GCR/DICHA, de fecha 14 de mayo del 2025; Informe Técnico Legal N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/KCHSF/SDMC, de fecha 21/02/2025, Informe Técnico Legal N°006-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/JJBI-RAS-JRS-FJRR/03, de fecha 30/12/2024, con **CUT N°11958-2024** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El personal técnico especializado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Rectificación de Títulos y Registro de Tierras de Comunidades Nativas Tituladas en los 4 Distritos de la Provincia de Atalaya, Región de Ucayali, de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, realizó la diligencia de Georreferenciación del territorio comunal de la **COMUNIDAD NATIVA "SANTA ELENA"**, obteniendo una extensión total de **4,649.0294 ha**, y un perímetro de **38,531.79 m**;

Que, el Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Nativas y su procedimiento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y del Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva y artículo 2° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA;

Que, mediante **Resolución Directoral N°00062-90-DD-UA-XXIII-Uc**, expedido el 28 de marzo de 1990, se resuelve: en su Artículo Primero.- Disponer la inscripción de la **COMUNIDAD NATIVA "SANTA ELENA"**, perteneciente a la Familia Lingüística ARAHUACA, Grupo Etnolingüístico CAMPA ASHANINGA, ubicado en la margen izquierda del río Urubamba, comprensión del distrito de Antonio Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, el cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N°11038128 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 00244-93-AG**, expedido de fecha 12 de julio de 1993, SE RESUELVE, Artículo Primero. - Aprobar los procedimientos seguidos por la ex Dirección Regional de Agricultura para la Demarcación del territorial que actualmente ocupan la comunidades Nativas señaladas en el anexo de la presente Resolución. Artículo Segundo. - Disponer que la Dirección Regional Agraria de Ucayali extienda y celebre los títulos de propiedad y Contratos de Cesión en Uso sobre las áreas de explotación agropecuaria respectivos, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación vigente (...);



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Obra en el expediente el instrumento de formalización **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 399-94-DRA-PETT**, de fecha 28/02/1994, por el cual se otorga el título de propiedad a favor de la **COMUNIDAD NATIVA ARAHUACA/CAMPA ASHANINGA** denominado "**SANTA ELENA**", inscrito en el registro de predios de bien inmueble en la **Ficha N° 10847** y **Partida Electrónica N° 40002528** de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. Asimismo, cabe indicar que el plano de demarcación territorial que obra en el título archivado y expediente de titulación fue elaborado sin coordenadas UTM;

La Dirección Regional de Agricultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, concordante con el artículo 10° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva y artículo 4°, 5°, 6° y 10° del Decreto Supremo N° 003-79-AA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 22175, ha georreferenciado el plano del territorio de la **COMUNIDAD NATIVA** Titulada **SANTA ELENA**, en el marco de la R.M. N° 370-2017-MINAGRI;

En aplicación al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado mediante resolución legislativa 26253 de 1993, en su artículo 14 inciso 1); estipula, deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a autorizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia;

El artículo 11° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, establece que parte del territorio de las comunidades nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal; les será cedida en uso y su utilización se regirá por la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, normativa que Aprueban Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas, en su inciso 5.15 aprobación del plano georreferenciado mediante acto administrativo "**Una vez aprobado el Plano de georreferenciado del Plano de demarcación territorial de las Comunidades Nativas tituladas, serán emitidos informes técnicos y legales para la emisión de la Resolución Directoral aprobando la Georreferenciación del Plano de demarcación territorial de la comunidad nativa titulada, y de ser el caso resolviendo la rectificación del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado, con las nuevas extensiones superficiales resultantes, para su inscripción registral en la misma Ficha o Partida Registral donde corre inscrito el título de propiedad de la Comunidad Nativa**";

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°050-2024-GRU-DRA** de fecha 12/02/2024, se Aprueba el expediente técnico del Proyecto Catastro - CUI N°2358116 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un costo S/. 16'023,076.92 (Dieciséis Millones Veintitrés Mil Setenta y seis y 92/100 Soles) con un plazo de (36) treinta y seis meses, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de las comunidades nativas asentadas en los cuatro distritos de la provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, obra en los actuados el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**, de fecha 12 de diciembre del 2024, suscrita por el Sr. CARLOS CAMPOS TECOLI, en su calidad de vice jefe de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**, acompañado de su junta directiva, población (comuneros); y, los profesionales del equipo técnico especializado del Proyecto Catastro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en representación de la Dirección Regional Agricultura Ucayali (DRAU), en el cual se acordó que se da la autorización para realizar los trabajos de georreferenciación del plano titulado de la misma;

Que, en merito a la asamblea general llevada a cabo, el equipo técnico especializado procedió a efectuar los trabajos de campo de georreferenciación de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

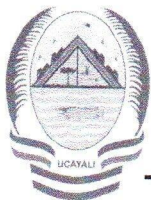
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

suscribiéndose para tal efecto las **ACTAS DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA**, de fecha 13, 14, 15, 27, 28 de diciembre del 2024. Asimismo, obra las Fichas Técnicas de Campo y Cuadernillo de Campo;

Con **Informe Técnico Legal N°006-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/JJBI-RAS-JRS-FJRR/03**, de fecha 30/12/2024, suscrito por los profesionales de la Brigada del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el Ing. Juan José Bedoya Ijuma – Jefe de Brigada; Abog. Roberto Armas Sánchez – Abogado de Campo; Tec. Francisco Javier Ruiz Armas – Técnico; Tec. Egar Junior Marín Icahuate – Técnico de Campo, quienes hacen llegar el Informe Técnico Legal de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**, el mismo que fuera elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5° numeral 5.7, 5.8, 5.9, ítem 5.9.4 "Elaboración del Informe Técnico de Campo" de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI. Por lo que concluyen: 1) Que, los trabajos realizados de georreferenciación el plano de demarcación territorial, monumentación de hitos y apertura de linderos de la comunidad nativa SANTA ELENA, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra conforme a Ley, según lo estipulado por la R.M N° 370-2017-MINAGRI; 2) Se georreferencio el plano de demarcación del territorio comunal nativa SANTA ELENA, monumentándose un total de 27 vértices de la Comunidad Nativa SANTA ELENA, hitos de los cuales fueron de concreto, vivos o naturales en especies forestales, Asimismo los trabajos de georreferenciación monumentación de hitos y apertura de linderos de la comunidad nativa de SANTA ELENA has concluido satisfactoriamente, suscribiéndose la documentación técnica y legal que establece la norma 3) Se ha logrado la georreferenciación del territorio comunal, a pesar de las inclemencias de las lluvias y la inundación en partes del área de la comunidad, pudiendo obtener un promedio actual de las áreas de (4,649.0294 ha) y perímetro (35, 351.79 m), diferente al promedio establecido del Diagnostico presentado en el expediente, la cual corresponde a (4,926.8805 ha), concluyendo los trabajos en presencia del Sr. CARLOS CAMPOS TECOLI, en su condición de Vice jefe de la Comunidad Nativa Santa Elena. 4) Se absolvió las preguntas formuladas por los comuneros y colindantes sobre la georreferenciación del plano de demarcación territorial, monumentación de hitos y apertura de linderos de la Comunidad Nativa SANTA ELENA; 5) Se ha logrado la suscripción del Acta de Asamblea General, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrita por el Sr. CARLOS CAMPOS TECOLI, en su calidad de Vice Jefe de la Comunidad nativa Santa Elena, 6) Se ha logrado la suscripción del Acta de conformidad de la línea de colindancia de fecha 13,14,15 y 27,28 de diciembre 2024, con la Comunidad Nativa Santa Elena, suscrita por el Sr. CARLOS CAMPOS TECOLI, en su condición de Vice Jefe de la Comunidad Nativa Santa Elena;

Que, mediante **Informe N°0062-2024-GRU-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/ASS/O.S N°000077-2024** de fecha 30/12/2024, la Abog. Alfonsa Salazar Sánchez - abogada especialista Calificador II del Proyecto Catastro; indica que: Se ha procedido con el análisis de la documentación correspondiente a la **Comunidad Nativa "SANTA ELENA"**, así como del Informe Técnico Legal N°006-2024-GRU-DRAU-UEI-SCRTRCNT/JJBI/RAS/JRS/FJRR/03, de fecha 30/12/2024. suscrito por los profesionales de la Brigada N° III del Proyecto Catastro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Ing. Juan José Bedoya Ijuma- Jefe de Brigada; Abog. Roberto Armas Sánchez- Abogado de Campo; Francisco Javier Ruiz Ramos - Técnico de Campo; Egar Junior Marín Icahuate – Técnico de Campo, el mismo que se encuentra correcta técnica y legalmente; Por lo que, luego de su revisión se otorga su conformidad, el mismo que fuera remitido con Carta N° 03-2025-GCR de fecha 08/01/2025, suscrito por parte del Ing. Gino Castagne Ríos;

Mediante **Informe N°0017-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCCNN/CCS** de fecha 17/01/2025, el Ing. Conde Caballero Sandoval – Operador Gis de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, emite la validación del expediente de la **Comunidad Nativa SANTA ELENA**, concluyendo: 1) El área georreferenciada de la Comunidad Nativa SANTA ELENA, cuenta con un total de 4,649.029 ha y un perímetro de 38,531.79 m, asimismo se informa que presenta SUPERPOSICIÓN GRAFICA CON DERECHOS DE PROPIEDADES Y DE TERCEROS: P.E. 40002434, el cual no cuenta con actualización georreferenciada. Además es importante recalcar que, NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRAFICA con certificados de posesión, comunidad nativa titulada, solicitud de comunidad nativa,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

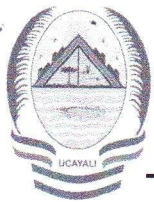
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Bosque de Producción Permanente, concesión forestal, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas, tal como lo indica el INFORME N° 006-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/OS N° 0000897-2024/SEAZ, 2) El Plano Georreferenciado (PG-01) y la Memoria Descriptiva, se encuentran técnicamente correcto, 3) Se encontraron todos los archivos y documentos que se requieren para su aprobación como (data cruda y corregida, fichas de campo correctamente llenados, libretas de campo, base grafica de área y perímetro, de conformidad con el art. 5 numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, Por lo que, con Informe N°0039-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCC.NN de fecha 20/01/2025, suscrito por parte del Ing. Leandro Gómez Ríos – Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, quien remite el expediente para su revisión y visto bueno, solicitando se derive todo lo actuado a la Oficina de Cartografía y Catastro para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°0093-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-ACC de fecha 23/01/2025, el señor Jorge Genry Suarez Angulo – Responsable del Área de Catastro y Cartografía de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, informa que el Área de Cartografía y Catastro procedió con la evaluación grafica del polígono del territorio de la Comunidad Nativa SANTA ELENA, y determino que presenta superposición gráfica con predio rural no georreferenciados con P.E. 40002434; sin embargo, en campo se determinó que no existe superposición física, por lo que existen las actas de colindancias entre comunidad nativa y el predio de P.E. N° 40002434. En tal sentido el proceso de georreferenciación debe continuar de acuerdo a la normativa vigente. Por otro lado, se determinó que no se encuentra SUPERPOSICIÓN con constancias de posesión, bosques de producción permanente ni otro tipo de propiedad o posesión que genere conflicto social o vulnere derechos; se realizó la evaluación del plano y memoria descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa SANTA ELENA, encontrándolos técnicamente adecuado para continuar con su proceso; Concluyendo, que, de acuerdo a lo descrito en el análisis, los planos y memorias de la Comunidad Nativa SANTA ELENA se encuentra técnicamente correcta, por tanto, se visa los planos y memoria descriptiva;

Mediante Plan de Trabajo N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/KCHSF/SDMC de fecha 03/02/2025, el Ing. Kim Chiong Su Flores – Jefe de Brigada del Proyecto; y, el Abog. Sherly Dahna Mejía Chapiama – Abogado de Campo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", presentan el PLAN DE TRABAJO, mediante el cual se desarrollara las actividades concernientes al procedimiento de Aprobación del Plano Georreferenciado del plano titulado de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, Región Ucayali, programado para el día 14 de febrero del 2025 (ASAMBLEA GENERAL);

Que, mediante Informe Técnico Legal N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRTCNT/KCHSF/SDMC, de fecha 21/02/2025, suscrito por el Ing. Kim Chiong Su Flores – jefe de Brigada; y, el Abog. Sherly Dahna Mejía Chapiama – Abogado de Campo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quienes hacen llegar el informe de georreferenciación del plano de demarcación del territorio de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**, el cual señala que mediante NOTIFICACIÓN N°087-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha de 06 de febrero del 2025, recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025, por parte del jefe de la comunidad Sr. CARLOS CAMPOS TECOLI, identificado con documento nacional de identidad N° 00159033; Por el cual, se le informa que el Equipo Técnico Especializado de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, tiene programado realizar la presentación del plano georreferenciado de su comunidad, el cual es el resultado del trabajo técnico de campo, con la finalidad de que se pueda otorgar la aprobación del plano georreferenciado por la asamblea general de la comunidad nativa, siendo necesario la participación de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles de la comunidad, de conformidad con la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI "Lineamientos para georreferenciar el plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas", el mismo que se llevará a cabo el día 14 de febrero del 2025, a horas 09:00 de la mañana. En coordinación con el jefe de la comunidad, se solicitó el libro padrón de los comuneros, advirtiendo que el 100% de comuneros hábiles es de 32, por lo que se determinó que para aprobar el plano georreferenciado de la comunidad se requiere 22

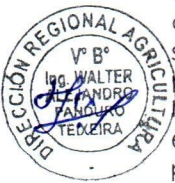
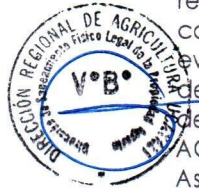


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"



comuneros, que vendrían a ser las dos terceras partes. De acuerdo a la convocatoria por las autoridades de la comunidad, la **asamblea general** se llevó a cabo el 14 de febrero del 2025, a horas 09:00 de la mañana, iniciando con las palabras del **subjefe de la comunidad**, y contando con la presencia de los comuneros miembros de la **asamblea** en un número de 27 comuneros, la autoridad de la comunidad determinó la existencia de **QUORUM**, decidiendo proseguir con la **asamblea**, por lo que se dio pase a los representantes del equipo técnico especializado para presentar el plano georreferenciado de la comunidad. Se presentó el plano georreferenciado en formato A2, el cual es el resultado de los trabajos de campo efectuado por los consultores del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de fecha AGOSTO DEL 2025, resaltando el nombre de los vértices, las medidas de los tramos del perímetro, el área resultante y colindantes. Asimismo, en el plano en mención se aprecia claramente un cuadro de datos técnicos evidenciando las coordenadas UTM de los vértices; Por lo que, luego de su revisión se tiene que el 100% de todos los comuneros asistentes a la Asamblea General (27), han aprobado el plano georreferenciado de la comunidad, no existiendo ningún voto en contra. En ese sentido, se invitó a los presentes a firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA. Asimismo, concluye: 1) Se dio cumplimiento al artículo 5° numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, mediante el cual se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA, el mismo que fuera convocado por el jefe de la comunidad en merito a la NOTIFICACIÓN N°087-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha de 06 de febrero del 2025, recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025, para su aprobación, requiriéndose de por lo menos dos tercios de todos los miembros de la comunidad reunidos en la Asamblea General, siendo los miembros habilitados 32 comuneros, por lo que, las dos tercias partes sería 22 comuneros; y, habiendo la participación de 27 comuneros, se determina la existencia del QUORUM procediéndose a dar inicio a la asamblea general; y, su posterior Aprobación del plano georreferenciado de la comunidad con la votación por mayoría de 27 comuneros participantes, de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI; 2) Que, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa SANTA ELENA, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 4,649.0294 ha, y un perímetro de 38,531.79 m; 3) Conforme lo expuesto líneas precedentes y de conformidad a los resultados de la georreferenciación mencionada se concluye que, es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N°0031-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-SCRTRCNT/GCR/DICHA**, de fecha 14/05/2025, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador del Proyecto; y, la Abog. DAYANNA IVETT CHAVEZ ANGELES – Abogada Registral del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quienes concluyen: **1) Que**, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la **Comunidad Nativa SANTA ELENA**, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 4,649.0294 ha, y un perímetro de 38,531.79 m; **2) Se requiere APROBAR** la Georreferenciación del plano de demarcación territorial de la comunidad nativa titulada SANTA ELENA, el cual fue titulado mediante **Resolución Ministerial N° 0244-93-AG, expedido de fecha 12 de julio de 1993; y, TÍTULO DE PROPIEDAD N° 399-94-DRA-PETT, de fecha 28/02/1994, por el cual se otorga el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "SANTA ELENA", inscrito en el registro de predios de bien inmueble en la Ficha N° 10,847 y Partida Electrónica N° 40002528, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; 3) Se deberá autorizar de la emisión del Instrumento de Rectificación para su inscripción registral en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, de acuerdo a la normativa vigente, (...);**

De acuerdo al análisis del expediente de la georreferenciación del territorio comunal de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**, se pudo corroborar que el Plano de Demarcación Territorial que obra en el título archivado, cumple los requisitos para aplicar la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI. Asimismo, el territorio comunal resultante cuenta con una extensión total de **4,649.0294 ha**, y un perímetro de **38,531.79 m**, debiéndose continuar con el procedimiento administrativo y se proceda a la emisión de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

la Resolución Directoral que resuelva aprobar el plano georreferenciado del territorio comunal y memoria descriptiva, además de emitir el instrumento de rectificación de la **COMUNIDAD NATIVA arahuaca campa/Ashaninga** denominado **SANTA ELENA**, perteneciente perteneciente a la familia lingüística **ARAHUACA** y Grupo Etnolingüístico **CAMPA ASHANINGA**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali;

Asimismo, es preciso señalar que para el presente procedimiento de georreferenciación se ha levantado el Acta de Conformidad del Plano Georreferenciado del Territorio de la **COMUNIDAD NATIVA SANTA ELENA**, el mismo que fuera convocado por la jefa de la comunidad **Sra. PILAR FLORES CAMAITERI**, en merito a la **Notificación N°087-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha de 06 de febrero del 2025**, para su aprobación, requiriéndose de por lo menos dos tercios de todos los miembros de la comunidad reunidos en la Asamblea General, siendo los miembros habilitados **32** comuneros, por lo que, las dos tercias partes sería **22** comuneros; y, habiendo la participación de **27** comuneros, se determina la existencia del QUORUM procediéndose a dar inicio a la asamblea general; y, su posterior Aprobación del plano georreferenciado de la comunidad con la votación por unanimidad de **27** comuneros participantes, de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI;

Que, mediante **Informe Legal N°331-2025-GRU-DRA-OAJ** de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, concluye que el presente procedimiento administrativo materia de georreferenciación, ha cumplido con todos los procedimientos legales descritos en la normativa vigente sobre la materia, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Directoral Regional que **RESUELVE: APROBAR LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL y LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA COMUNIDAD NATIVA TITULADA SANTA ELENA, además la EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL DEMARCADO, TITULADO Y GEORREFERENCIADO, CON LAS NUEVAS EXTENSIONES SUPERFICIALES RESULTANTES, CONFORME A LOS CUADROS DE DATOS TÉCNICOS QUE DETALLAN EN EL PRESENTE INFORME, teniendo como extensión superficial total de 4,649.0294 ha, y un perímetro de 38,531.79 m; cuyas demás características se detallan en el PLANO GEORREFERENCIADO, PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR - ÁREA DE PROPIEDAD - ÁREA DE CESIÓN EN USO y Memoria Descriptiva** que forman parte del expediente técnico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial del territorio comunal, a favor de la **COMUNIDAD NATIVA ARAHUACA-CAMPA ASHANINGA**, denominada "**SANTA ELENA**", perteneciente al familia lingüística **ARAHUACA**, grupo Etnolingüístico **CAMPA ASHANINGA**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, titulada mediante **TITULO DE PROPIEDAD N° 399-94-DRA-PETT**, de fecha 28/02/1994; e, inscrita en la **Partida Electrónica N°40002528**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **4,649.0294 ha**, y un perímetro de **38,531.79 m**.

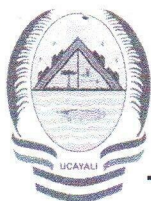
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO GEORREFERENCIADO** del territorio comunal y **MEMORIA DESCRIPTIVA** de la **COMUNIDAD NATIVA ARAHUACA/CAMPA ASHANINGA**, denominado "**SANTA ELENA**", con una extensión superficial total de **4,649.0294 ha**, y un perímetro de **38,531.79 m**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, cuyas características se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico y del siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL						
SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM:WGS84 ZONA 18S						
VERTICE	COORDENADA UTM		TRAMO	DISTANCIA (m.)	PERIMETRO (m.)	AREA (ha)
	ESTE	NORTE				
1	658702.1376	8815282.8449	1 - 2	326.52	38,531.79	4,649.0294
2	658621.2032	8814966.5105	2 - 3	100.66		
3	658546.1336	8814899.4543	3 - 4	410.92		
4	658267.8210	8814597.1377	4 - 5	364.28		
5	657985.0918	8814367.4370	5 - 6	478.70		
6	657882.3741	8813899.8913	6 - 7	141.92		
7	657893.6220	8813758.4176	7 - 8	169.82		
8	657859.5500	8813592.0520	8 - 9	773.64		
9	658586.5826	8813327.5837	9 - 10	2,084.19		
10	659945.2565	8814908.0381	10 - 11	584.58		
11	660443.6485	8815213.5510	11 - 12	2,208.95		
12	661614.0856	8813744.5794	12 - 13	1,425.15		
13	662290.5665	8812490.2130	13 - 14	5,775.91		
14	666124.2888	8808170.0647	14 - 15	2,145.45		
15	667518.0651	8806539.0046	15 - 16	1,357.66		
16	666657.0150	8805489.3237	16 - 17	3,142.26		
17	664331.5651	8803376.0046	17 - 18	6,598.52		
18	660447.4622	8808710.2498	18 - 19	70.21		
19	660441.7680	8808780.2338	19 - 20	454.36		
20	660344.3874	8809224.0329	20 - 21	273.89		
21	660605.9626	8809142.8296	21 - 22	779.32		
22	660872.1208	8809875.2936	22 - 23	1,969.61		
23	659067.8642	8810665.2526	23 - 24	1,197.31		
24	658340.4267	8811616.2420	24 - 25	1,365.47		
25	657624.2769	8812778.8429	25 - 26	415.55		
26	657363.3111	8813102.2246	26 - 27	1,052.26		
27	656559.8320	8813781.6959	27 - 1	2,864.68		

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR** de la **COMUNIDAD NATIVA ARAHUACA-CAMPA ASHANINGA**, denominado **"SANTA ELENA"**, con una extensión superficial total de **4,649.0294 ha**, y un perímetro de **38,531.79 m**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de las cuales: **505.0000 ha** son Tierras Aptas para Cultivos en Limpio (**A**); **2,465.0000 ha** son Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (**C**); **440.0000 ha** son Tierras Aptas para Pastos (**P**); y, **1,239.0294 ha** son Tierras Aptas para Producción Forestal (**F**), clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Clases de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor	Área Anterior (Título de Propiedad)	Área Total (Georreferenciado)	Total por Capacidad de uso mayor	Diferencia
	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)
Tierras Aptas para cultivos en limpio (A)	505.0000	505.0000	3,410.0000	0.0000
Tierras Aptas para cultivos permanentes (C)	2,465.0000	2,465.0000		0.0000
Tierras Aptas para pastos (P)	440.0000	440.0000		0.0000
Tierras Aptas para producción forestal (F)	1,635.0000	1,239.0294	1,239.0294	395.9706
TOTAL	5,045.0000	4,649.0294	4,649.0294	395.9706

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN; para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la **COMUNIDAD NATIVA ARAHUACA-CAMPA ASHANINGA**, denominado "**SANTA ELENA**", con una extensión superficial total de **4,649.0294 ha**, y un perímetro de **38,531.79 m**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de las cuales: **505.0000 ha** son Tierras Aptas para Cultivos en Limpio (**A**) (área de propiedad); **2,465.0000 ha** son Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (**C**) (área de propiedad); **440.0000 ha** son Tierras Aptas para Pastos (**P**) (área de propiedad); y, **1,239.0294 ha** son Tierras Aptas para Producción Forestal (**F**), (área de protección), ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente cuadro:

INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN	ÁREA GEORREFERENCIADA	ÁREA DE PROPIEDAD	ÁREA EN CESIÓN EN USO
	(ha.)	(ha.)	(ha.)
COMUNIDAD NATIVA ARAHUACA/CAMPA ASHANINGA, DENOMINADA "SANTA ELENA"	4,649.0294	3,410.0000	1,239.0294

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al jefe y/o representante de la **COMUNIDAD NATIVA "SANTA ELENA"**, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) y el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-79-AA.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a los interesados el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

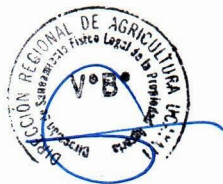


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drsa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI


Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL